

6. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nombre: Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P.
Identificación: Nit. 900.596.967 – 9
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca, Colombia; Calle 30 No 28 – 63 of. 201
Nombre de la A.R.L. Afiliada: Sura.
Clase o tipo de Riesgos asignados por la A.R.L. Sura: Niveles (II y III).
Código de la Actividad Económica: 3600

Prescribe el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial:

ARTICULO 1. El presente es el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial prescrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P.; la cual cuenta con la Administradora de Riesgos Profesionales: ARL Sura y cuenta con las siguientes Clases de riesgos: II y III; la cual genera cobertura a sus colaboradores. Este Reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con todos los colaboradores, salvo estipulaciones en contrario.

ARTICULO 2. El empleador se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. El empleador se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del vigía como lo manifiesta el Decreto 1295 de 1994, artículo 35 “Los vigías ocupacionales cumplen las mismas funciones de los comités de salud ocupacional”.

ARTICULO 4. De acuerdo a su capacidad financiera y oportunidad de flujo de caja, el empleador se compromete a destinar los recursos humanos y físicos necesarios, para

desarrollar actividades consecuentes, de conformidad con el Sistema de Gestión, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

1- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener un grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos lesivos; e intentar colocar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

2- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTICULO 5. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS:

- Iluminación.

RIESGOS BIOMECÁNICO:

- Posturas Prolongadas.
- Fatiga.

RIESGOS PSICOSOCIALES:

- Monotonía y rutina
- Problemas familiares
- Movimientos repetitivos

PARÁGRAFO ÚNICO. Con el fin de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laborales, el empleador ejercerá control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se dará a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

ARTICULO 6. El empleador y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad

industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 7. El empleador ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo que vaya a realizar. Lo anterior exige al personal aplicar lo aprendido y para ello se realiza seguimiento a ello

ARTICULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido en el sitio definido por el empleador, y su contenido se da a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en dos lugares visibles de la empresa y durante el tiempo que esta se conserve.


Representante Legal